

## Normas para la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria

### Para celebrar su matrimonio civil en el Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, siga estos pasos:

**1. Tramite su solicitud en el Registro Civil de Santa María de Guía** (Edificio de los Juzgados, calle Lepanto, 2ª planta) o en el Registro Civil de su residencia, aportando los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento de ambos contrayentes.
- Certificado de Empadronamiento de ambos contrayentes.
- Fe de Vida y Estado Civil de ambos contrayentes.

#### [Importante: pida copia de la solicitud]

**2. Solicite fecha de boda en el Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria**, aportando los siguientes documentos:

- Copia de su solicitud ante el Registro Civil, con sello de entrada del mismo.
- Cumplimentar el impreso que se le entregará en el Servicio de Atención Ciudadana (Casa Consistorial, planta baja), con los:
  - Los datos de los contrayentes (nombre, DNI y residencia),
  - Fecha y hora elegida para la celebración del matrimonio (previamente concertada)
  - Los datos de dos personas que actuarán como testigos de la ceremonia (nombre, DNI y residencia; han de ser mayores de edad y ambos pueden ser familiares).

### Muy Importante

Para elegir fecha y hora deberán consultar con la Secretaría de la Alcaldía, que indicará los días y horas libres en la Agenda de Bodas, y procederá a la reserva.

#### Secretaría de la Alcaldía

Teléfono: 928 896 555 – Extensión: 1002

**3. Las reservas de fecha y hora** se harán por riguroso orden de solicitud y su otorgamiento quedará supeditado a las necesidades propias del Ayuntamiento respecto del uso del Salón de Plenos.

**4. El Salón de Plenos** estará a disposición de los contrayentes en la fecha señalada para la celebración del matrimonio, para la colocación de adornos florales y elementos decorativos específicos para el acto (debiendo comunicarlo con antelación).

**5. El desarrollo de la ceremonia civil** se efectuará en la siguiente forma:

- Comenzará el acto con unas palabras de bienvenida del Alcalde o Concejal en quien delegue.
- A continuación y por precepto legal dará lectura a los artículos de la Constitución y del Código Civil que regulan los derechos y deberes de los cónyuges.
- Seguidamente solicitará el consentimiento de cada uno de los cónyuges para contraer matrimonio.

- Si los contrayentes traen anillos, será este el momento en que se les indicará que procedan a ponérselos.

- Por último, el Alcalde o Concejal delegado declarará la unión matrimonial, procediendo a continuación a la firma del acta.

- La celebración del matrimonio podrá ir acompañada, si así lo solicitan los contrayentes, de música o lectura de algún texto o poema, lo cual deberá ser comunicado con antelación al objeto de introducir las rectificaciones necesarias en el guión de la ceremonia.

**6.** Celebrado el matrimonio, el Ayuntamiento de Santa María de Guía remitirá el **Acta de Matrimonio** al **Registro Civil de Santa María de Guía** para su inscripción, que a su vez expedirá el correspondiente **“Libro de Familia”**.